REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO.89-2-5-5-012233

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañias, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía MARGOT CHAVEZ AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A. expediente No 44520-87 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía MARGOT CHAVEZ AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A. el señor MARGOT CHAVEZ ZAMBRANO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor MARGOT CHAVEZ ZAMBRANO, administrador de la compañía MARGOT CHAVEZ AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A., la multa de VEINTE Y DOS MIL 00/100 SUCRES (S/.22.000,oo), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor MARGOT CHAVEZ ZAMBRANO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a .....20.DIC.1989.

E Uvidia

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/mdet.
Exp.44520-87
89-12-14

1 Junio/90

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN Gquil A Mayo 22/50

A LAS 10.10 HRS. NOTIFIQUE CON 12233

SUSCRITO POR

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA

Mdrcot. [illegible] Agencia de Viajes y Turismo S.A.

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN [illegible] #813

HABIENDOLO RECIBIDO

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
QUE CERTIFICA

OFICINA DE GUAYAQUIL

NOTIFICADOR NOTIFICADO

Verónica Aguilar